



Por acuerdo de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, en su segunda sesión ordinaria de fecha (19) diecinueve de febrero de (2019) dos mil diecinueve, y para dar cumplimiento al programa de *Justicia Abierta del Tribunal para Menores Infractores*, se emite una síntesis de la sentencia dictada el (14) catorce de mayo de (2018) dos mil dieciocho, relativa al Toca de **Apelación 04SU/2018**, el cual se formó en virtud del recurso interpuesto por el Defensor Público especializado, al considerar que se dio la acumulación indebida de las causas minoriles **54/2016** y **55/2016**, en virtud de que eran los mismos hechos que dieron origen a dichas causas, acotando que en la primera de ellas no se calificó de legal la detención de su defendido, por lo que en su momento solicitó que se hiciera la exclusión de los medios de prueba respectivos, al haberse obtenido éstos con violación al debido proceso y vulneración de derechos.

En esa virtud, esta Sala Unitaria a efecto de garantizar la observancia de los derechos humanos fundamentales del recurrente respecto a la legalidad y exacta aplicación de la ley de la materia, tuvo a bien ordenar se realizara la reposición parcial del procedimiento, dejando insubsistente la sentencia dictada por el Juez Primero Especializado, y efecto de que dicho órgano jurisdiccional repusiera la sentencia recurrida.

Asimismo, no se consideró por parte de esta Segunda Instancia, necesaria la aplicación de la perspectiva de género.